

ALUMNO:

_____ O _____



Hallándose, prestando servicio, recibe llamada de la Central que le informa de un siniestro vial en el que ha resultado atropellado un peatón, habiendo quedado herido grave e inconsciente.

Personados en el lugar de los hechos, comprueba que hay una persona tumbada en posición decúbito lateral inconsciente y con un fuerte golpe en la cabeza, sangrando abundantemente y existiendo restos del puño de plástico y un catadióptrico de una bicicleta, no habiendo testigos.

En el mismo lugar observa una cámara situada junto a un cajero automático, solicitando la grabación y pudiendo apreciarse el siniestro, el cual consiste en que una bicicleta circula muy deprisa por la acera y atropella al peatón, ocurriendo todo sin ningún tipo de testigos. Pasados unos minutos, una persona se aproxima al escenario del accidente, abandonándolo seguidamente. Dos minutos más tarde aparece una tercera persona, la cual realiza el aviso mediante llamada telefónica al 092.

Media hora más tarde identifican al causante del siniestro, tratándose de una persona de 19 años. Arroja un resultado positivo en alcohol de 0,50 y 0,49 miligramos/litro aire y positivo en cocaína en prueba indiciaria. Muestra signos evidentes como sudoración, midriasis, movimiento constante del maxilar inferior y rascado continuo de la nariz.

Al día siguiente localizan a la primera persona que llegó al lugar de los hechos.

CUESTIONES PARA RESOLVER:

1. **Teniendo en cuenta el presente supuesto ustedes proceden a la investigación o detención del conductor de la bicicleta por un delito de _____, previsto en el artículo _____ del CP, así como por el art. _____ al no socorrer a la persona herida y dejarla desamparada y en peligro manifiesto y grave, además de ser el causante.**
 - a. Lesiones menos graves por imprudencia – art. 152.2 del CP – art. 382bis del CP.
 - b. Lesiones menos graves por imprudencia – art. 152.2 del CP – art. 195.2 del CP.
 - c. Lesiones graves por imprudencia – art. 152.1 del CP – art. 382bis del CP.
 - d. Lesiones graves por imprudencia – art. 152.1 del CP – art. 195.3 del CP.

2. **Respecto a las posibles infracciones administrativas que observa por parte del conductor de la bicicleta, señale cuáles de las siguientes corresponderían con el presente supuesto:**
 - a. Confeccionamos boletín de denuncia por art. 21 RGC (RD. 1428/2003 de 21 de noviembre) por arrojar una tasa positiva en alcohol y por el art. 14 LSV (RDL. 6/2015 de 30 de marzo) por circular con presencia de drogas en el organismo.
 - b. Confeccionamos boletín de denuncia por art. 20 RGC (RD. 1482/2003 de 21 de noviembre) por arrojar una tasa positiva en alcohol y por el art. 14 LSV (RDL. 6/2015 de 30 de marzo) por circular con presencia de drogas en el organismo.

- c. Confeccionamos boletín de denuncia por art. 20 RGC (RD. 1428/2003 de 21 de noviembre) por arrojar una tasa positiva en alcohol y por el art. 14 LSV (RDL. 6/2015 de 3 de marzo) por circular con presencia de drogas en el organismo.
- d. Confeccionamos boletín de denuncia por art. 20 RGC (RD. 1428/2003 de 21 de noviembre) por arrojar una tasa positiva en alcohol y por el art. 14 LSV (RDL. 6/2015 de 30 de marzo) por circular con presencia de drogas en el organismo.

3. Respecto a las posibles infracciones penales que observa por parte del conductor de la bicicleta, señale cuáles de las siguientes corresponderían con el presente supuesto:

- a. Instruimos Atestado por un posible delito contra la seguridad vial del art. 379.2.
- b. Instruimos Atestado por lo indicado en la respuesta a) añadiendo otro posible delito de abandono del lugar del accidente ocasionando lesiones a terceros, siendo el causante del siniestro vial.
- c. Instruimos Atestado por un delito de lesiones imprudentes del art. 152 del CP.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

4. Teniendo en cuenta el presente supuesto, respecto la solicitud de la grabación, la misma debe hacerse en concordancia con lo dispuesto en _____, en su artículo y apartado _____:

- a. Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, artículo 22.2.
- b. Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, artículo 22.1.
- c. Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, artículo 22.4.
- d. Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, artículo 22.3.

5. Teniendo en cuenta el presente supuesto, si la víctima lo fuere por accidente ocasionado fortuitamente por el que omitió el auxilio, la pena será de:

- a. Prisión de 3 a 18 meses.
- b. Prisión de 6 meses a 4 años.
- c. Prisión de 6 a 18 meses.
- d. Prisión de 1 a 3 años.